

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**  
HUÁNUCO - PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 1637-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 02 de abril de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en cuarentaicuatro (44) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 217-2019-UNHEVAL/AL, del 19.MAR.2019, dirigido al Rector, informa lo siguiente:

**Primero:** Que, mediante Oficio N° 091-2019-UNHEVAL-OCTI, de fecha 13 de febrero de 2019, la Directora de Cooperación Técnica Internacional, solicita opinión legal respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la UNHEVAL, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Municipalidad Distrital de Amarilis y la ONG Vidas Unidas para el Desarrollo y Bienestar.

**Segundo:** Que, los numerales 88.3 y 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación" "88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".

Que, la referida norma faculta a las entidades públicas a suscribir convenios de colaboración interinstitucional con instituciones estatales, como mecanismos de colaboración entre ella, siempre que se enmarquen en lo dispuesto en el numeral 87.1 la cual señala que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley".

**Tercero:** Que, de la revisión del convenio se tiene que, tienen por **objetivo general** aunar esfuerzos entre las partes, con el propósito de lograr el desarrollo rural integral, que corresponda al ámbito de sus competencias y políticas de intervención, que permita desarrollar actividades para mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y extrema pobreza asentada en los centros poblados rurales o de manera dispersa, para lo cual se brindarán los servicios propios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Municipalidad Distrital de Amarilis y la ONG Vidas Unidas para el Desarrollo y Bienestar, en las zonas de mayor requerimiento en las áreas de influencia del programa del País con su plataforma de apoyo, así mismo en el convenio se encuentra determinado los compromisos de cada una de las partes, al momento de la ejecución; los mismos que son razonables teniendo en cuenta el objeto que tiene, así mismo, para el financiamiento en la ejecución de las actividades programadas, no irrogará gasto alguno a la entidad, el plazo de vigencia será por dos (02) años, es decir, el convenio se encuentra enmarcado de acuerdo al Reglamento de Procedimientos para la Suscripción y Ejecución de Convenios, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 0060-2017-UNHEVAL.

**Cuarto:** Que, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley Universitaria son: "7.1. Formación Profesional, 7.3. Extensión Cultural y Proyección Social, 7.4. Educación Continua, 7.5. Contribuir con el Desarrollo Humano..."; la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto Vigente que establece las mismas funciones descritas por la Ley Universitaria y revisado el convenio se tiene que con la misma la UNHEVAL va a cumplir las funciones encomendadas en las normas legales precisadas y cumplir con los fines que se tiene que es de acuerdo al artículo 6° de la Ley Universitaria que son: "6.1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; 6.2. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país..."; concordante con lo establecido en el artículo 7 del Estatuto Universitario; POR LO QUE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL, CONSIDERA QUE DEBE SUSCRIBIRSE EL CONVENIO PROPUESTO, teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la Jefe de la Unidad de Convenios mediante Oficio N° 025-2019-UNHEVAL-OCTI-JUC y del Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección mediante Oficio N° 28-2019-UNHEVAL-CCAD.

**Quinto:** Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad" concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 113°, del Estatuto Universitario y, de acuerdo a lo precisado en el artículo 171° inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL,

TRANSCRIPCIÓN  
La fecha se ha expedido  
la resolución siguiente





Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

...///Resolución de Consejo Universitario N° 1637-2019-UNHEVAL

-2-

aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, al señalar como facultad del Rector de emitir resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Correspondiente.

**Opinando** entre otros que se disponga la aprobación de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Municipalidad Distrital de Amarilis y la ONG Vidas Unidas para el Desarrollo y Bienestar;

Que en la sesión ordinaria N° 29 de Consejo Universitario, del 19.MAR.2019, con las opiniones favorables de las dependencias respectivas, y en mérito al inciso p), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, concordado con el inciso p), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Municipalidad Distrital de Amarilis y la ONG Vidas Unidas para el Desarrollo y Bienestar**; encomendándose a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de adoptar las acciones complementarias para la suscripción del mismo por las partes;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0421-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **APROBAR** la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Municipalidad Distrital de Amarilis y la ONG Vidas Unidas para el Desarrollo y Bienestar**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **ENCOMENDAR** a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de adoptar las acciones complementarias para la suscripción del convenio por las partes.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL*  
**RECTOR**



*Abog. Yersely FIGUEROA QUIÑONEZ*  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:  
 Rectorado  
 VRAcad.-VRInv.  
 AL-OCI  
 Transparencia  
 Facultades (14)  
 DCalidad  
 CCAD  
 DRS  
 DIGA-OCT  
 UConvenios  
 DRType  
 MuniAmarilis  
 ONG VUDB  
 Archivo

*Abog. Yersely FIGUEROA QUIÑONEZ*  
 SECRETARIA GENERAL

